

Expediente: **1529/24**
Carátula: **CAJA POPULAR DE ART C/ TORRES NESTOR FABIAN S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **22/11/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20161328538 - CAJA POPULAR DE AHORROS A.R.T.(POPULART), -ACTOR
90000000000 - TORRES, NESTOR FABIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1529/24



H105025417202

JUICIO: CAJA POPULAR DE ART c/ TORRES NESTOR FABIAN s/ ORDINARIO (RESIDUAL)-
Expte. N°1529/24.

San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2024.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia prevista en el Art. 106 CPL**, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 11:00 por Prosecretaría del Juzgado, prosecretaria: Dra. María Liliana Morienago, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

el **Dr. FONTS, HUGO ARMANDO, D.N.I. N° 16.132.853** (en el carácter de **APODERADO del actor**) **CAJA POPULAR DE AHORROS A.R.T. (POPULART)**; y el **Sr. Magistrado Titular de este Juzgado, Dr. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**.

ABIERTO EL ACTO: el letrado apoderado de la parte actora ratifica íntegramente los términos de la demanda, como así también las pruebas ofrecidas. Asimismo, solicita se tenga por incontestada la demanda por el Sr. TORRES NESTOR FABIAN.

A LO QUE S.S. PROVEE:

1. Tengo presente lo manifestado por el letrado apoderado de la actora y por ratificada las pruebas ofrecidas (Instrumental e Informativa).
2. En consecuencia ante la incomparecencia de la parte demandada: Téngase por incontestada la demandada, por decaído su derecho a ofrecer y producir pruebas, conforme lo previsto por el Art. 106 del C.P.L.

3. Atento la existencia de hechos de justificación necesaria ordeno **ABRIR LA CAUSA A PRUEBA PARA SU PRODUCCIÓN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS**, proveyéndose las mismas en cuadernos de prueba separados.

A continuación, S.S. consulta al letrado Fonts si ratifica las pruebas ofrecidas, a lo que el letrado responde afirmativamente.

Con lo que siendo las 11:14 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. MML-1529/24.

Actuación firmada en fecha 21/11/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.